

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°086 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-  
URRHH**

Santa Cruz, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS**, la solicitud – FUT de fecha 14 de octubre de 2024 (Reg. N°6085) sobre entrega económica por luto; Informe N°189-2024-UESSC-URRHH, de fecha 18 de diciembre de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Solicitud con registro N° 6348-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, el servidor nombrado Tec. Enf. Jorge Luis Suarez Becerra, solicita a la Directora de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, se le conceda el pago de compensación económica por Luto, debido al fallecimiento de su señor padre.

Con Oficio N°507-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH, del 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional solicitando disponibilidad presupuestal para el pago de entrega económica por luto de dos servidores (02) de la entidad, entre ellos, el recurrente.

Vía Oficio N°0351-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG-DID/OEPE, del 18 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional emite disponibilidad presupuestal solicitada.

En cuanto a la entrega económica por luto, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece en su artículo 12° numeral 12.3 lo siguiente: “Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres”.

Concordante con ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, señala en su artículo 9 numeral 9.3 el siguiente texto:

“9.3. Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento”.

Respecto a los requisitos para la percepción de la entrega económica por luto, el apartado 5.5 numeral 5.5.3. del documento técnico “Lineamientos para la aplicación de las normas del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, están establecidos en la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, del 11 de setiembre de 2018, expresa:

“5.5.3. Requisitos y condiciones:

Para la percepción de entrega económica por luto se requiere contar con los siguientes requisitos:

- **Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y tener la condición de nombrado, se deben cumplir los siguientes requisitos:**  
Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153
- **Tener la condición de Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**
- **Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual**
- **Prestar sus servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153.**
- h) La entrega económica por luto se otorga de oficio o a pedido de parte, según corresponda.
- i) La entrega económica se otorgará por fallecimiento de los siguientes familiares directos:
  - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
  - Hijos/as
  - Padres y madres.
- j) Para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación:
  - **Copia legible del acta de defunción del fallecido, expedido por el RENIEC.**
  - **Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso.**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- k) La entrega económica por luto será el monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) por cada familiar directo.
- l) **Para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por luto, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.**
- m) El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales y laborales deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal (Énfasis agregado).

El recurrente presta servicios en esta Entidad en condición de personal nombrado bajo el régimen regulado del Decreto Legislativo N°276, ocupando el cargo de Técnico Asistencial, con Registro AIRHSP N° 000022, registrado también en el aplicativo INFORHUS.

Que, revisada la solicitud se aprecia que el servidor cumple con adjuntar la respectiva acta de defunción que acredita el fallecimiento de su señor padre ocurrido 11 de octubre de 2024, asimismo anexa su acta de nacimiento por la que se evidencia el vínculo filiar padre- hijo entre la finada y el recurrente.

En cuanto al requisito de disponibilidad presupuestal, el mismo ha sido concedido mediante Oficio N°0351-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG-DID/OEPE, del 18 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional.

Consecuente con ello, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos, resulta viable reconocer y pagar la entrega económica por luto en favor del servidor Técnico en Enfermería Jorge Luis Suarez Becerra, por el monto único equivalente a Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N° 081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**SE RESUELVE:**

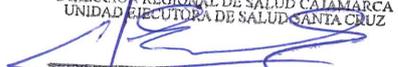
**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR LA ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO** en favor del servidor nombrado **Técnico en Enfermería JORGE LUIS SUAREZ BECERRA**, por el monto único equivalente a **Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00)**; ello, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte interesada y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Cc  
Dirección  
OITE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ  
  
ABG. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS